



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

### EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y el Decreto 400 de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, respecto a la Gestión Integral del riesgo contra incendio indica que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”*.

El artículo 1 del Decreto Distrital 555 de 2011, en relación el objeto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos precisa que: *“La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos (...)”*.

El parágrafo del artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 1083 adicionado por el Decreto 400 de 2021, respecto a los aspectos a tener en cuenta en la jornada por el sistema de turnos señaló: *“Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas turnos superiores a las doce (12) horas”*.

El inciso A y C del artículo 3 Resolución 080 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 885 de 2019, respecto a los turnos de trabajo del personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo y Sargento, precisó: *“A- Los grados 15-Bombero, 17-Cabo y 18-Sargento, prestarán el servicio en (dos) turnos diurnos desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos desde las 20:00 horas hasta las 8:00 horas, seguidas de cuarenta y ocho (48) horas de descanso, distribuidos en tres (3) secciones. [...] C- Los grados 21- Teniente y 22-Subcomandante, prestarán su servicio en tres (3) turnos operativos, que se aplicarán de la siguiente forma: 1. Los turnos serán de (12) horas 2. La jornada mensual no superará las 190 horas (...)”*.

De acuerdo al calendario electoral para las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia de república 2022 establecido por la autoridad electoral, se encuentra prevista la realización de la segunda vuelta para el 19 de junio de 2022.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

El literal f) del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994, establece la asesoría y evaluación de riesgos por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (antes profesionales) como sus funciones en los siguientes términos: “f) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad solicitó a la ARL POSITIVA asesorar acerca de la pertinencia de la modificación temporal de los turnos señalados en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, pasando a un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso en tres (3) secciones, la cual fue atendida de manera favorable indicando su viabilidad y precisando la necesidad de separar a los servidores que presenten restricciones medicas con el fin de preservar el derecho a la salud.

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, previendo las emergencias que pueden ocurrir y que impliquen un mayor número de servicios en la jornada electoral del 19 de junio de 2022, en razón a las eventos de orden público ocurridos antes y después de la jornada del 13 de marzo de 2022 y 28 de abril de 2022, para garantizar que el personal operativo que se encuentra de turno el 19 de junio de 2022 cuente con un espacio de tiempo adecuado para ejercer el derecho constitucional al voto previsto en el artículo 258 superior; atendiendo las solicitudes de los servidores operativos; al análisis técnico-jurídico realizado por las Subdirecciones Operativa y de Gestión Humana; las recomendaciones de ARL Positiva; y con la finalidad de continuar garantizando en forma eficiente y oportuna la atención a las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital, se **modificará temporalmente el sistema de turnos del personal operativo, así: Bomberos, Cabos y Sargentos del 18 hasta el 23 de junio de 2022; y Tenientes del 18 al 21 de junio de 2022 y los días 24 y 25 de junio de 2022;** luego de valorar:

- La garantía en la prestación continua y permanente del servicio a cargo de la Entidad, en razón a que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos corresponden a un servicio público esencial (Ley 1575 de 2012 y Decreto Distrital 555 de 2011). [SEP]
- Que los riesgos asociados a la labor por la prestación del servicio en jornadas extensas pueden ser mitigados con reposo del personal durante los respectivos turnos y la triangulación del servicio para la efectiva cobertura de los requerimientos en caso que se requiera, de acuerdo a la asesoría y recomendaciones de la ARL POSITIVA.
- Que la medida de modificación de los ciclos de turnos es temporal.

En consecuencia, se modificará temporalmente lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, estableciendo el sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo para el personal operativo que se desempeña en los empleos de **Bombero, Cabo, Sargento y Teniente**.



## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar temporalmente el sistema de turnos para el personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo, Sargento y Teniente establecido en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 885 de 2019 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, y de acuerdo a la programación que tratan los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** El sistema de turnos para el personal operativo que se desempeña en los empleos de **Bombero, Cabo y Sargento del 18 hasta el 23 de junio de 2022** el cual corresponderá a la siguiente programación:

		MIE	JUE	VIE			SAB			DOM	■ Turno 1 ■ Turno 2 ■ Turno 3						
		15-jun	16-jun	17-jun			18-jun			19-jun	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	
Día	8:00 a 20:00	1	1	3			2			3	1	2	3	1	3	2	
Noche	20:00 a 8:00	2	2	1			2			3	2	3	1	2	3	1	

**Parágrafo 1:** El personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo y Sargento prestará el servicio en turnos de veinticuatro (24) horas desde las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones, con las siguientes excepciones:

- El turno del 18 de junio de 2022 iniciará a las 08:00 horas y terminará a las 10:00 horas del día siguiente.
- El turno del 19 de junio de 2022 iniciará a las 10:00 horas y terminará a las 08:00 horas del día siguiente.

**Parágrafo 2:** Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen conforme a la ilustración y así sucesivamente:

- Del Turno 2 al Turno 3.
- Del Turno 3 al Turno 1.
- Del Turno 1 al Turno 2.

**Parágrafo 3.** Finalizada la programación temporal de turnos que trata el presente artículo, se continuará con la prestación del servicio en el sistema de turnos establecido en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 885 de 2019 y conforme a la programación anual realizada por la Subdirección Operativa.



## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO 3.** El sistema de turnos para el personal operativo que se desempeña en el empleo de **Teniente del 18 al 21 de junio de 2022 y los días 24 y 25 de junio de 2022** el cual corresponderá a la siguiente programación:

		VIE		SAB		DOM		LUN - SAB						
		17-jun		18-jun		19-jun		20-jun		21-jun	22-jun	23-jun	24-jun	25-jun
Día	8:00 a 20:00		3		1		2	1	3					
Noche	20:00 a 8:00		1		3		2	1	3	2	1		2	3

**Parágrafo 1:** El personal operativo que se desempeña en el empleo de Teniente prestará el servicio en turnos de veinticuatro (24) horas desde las 08:00 horas a las 08:00 horas los días 19 y 20 de junio de 2022 conforme a la programación que trata el presente artículo, con la siguiente excepción:

- El turno del 19 de junio de 2022 iniciará a las 10:00 horas y terminará a las 08:00 horas del día siguiente de acuerdo a la programación.

**Parágrafo 2:** El personal operativo que se desempeña en el empleo de Teniente perteneciente al turno 1 que inicia el turno diurno a las 08:00 horas del 18 de junio de 2022, terminará el mismo a las 20:00 horas del mismo día.

**Parágrafo 3:** El personal operativo que se desempeña en el empleo de Teniente perteneciente al turno 3 que inicia el turno de noche a las 20:00 horas del 18 de junio de 2022, terminará el mismo a las 10:00 horas del día siguiente.

**Parágrafo 4:** El personal operativo que se desempeña en el empleo de Teniente perteneciente a los turnos 1 y 2, para el 21 de junio de 2022 prestará turno de noche a partir de las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del 22 de junio de 2022.

**Parágrafo 5.** Finalizada la programación temporal de turnos que trata el presente artículo y en los días 22 y 23 de junio de 2022 en los cuales no hubo modificación, se prestará del servicio en el sistema de turnos establecido en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 885 de 2019 y conforme a la programación anual realizada por la Subdirección Operativa.

**ARTÍCULO 4.** El personal operativo deberá cumplir en general con las disposiciones implementadas por la Entidad en materia de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Covid-19 establecidas en la Resolución 580 de 2022.

**Parágrafo.** Los servidores operativos que se encuentran prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa deberán cumplir con el horario allí establecido los días que el turno al cual



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

pertenece le corresponda la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5.** Previa coordinación con la Subdirección Operativa los Comandantes de Compañía, Jefes de Estación y Encargados de Turno deberán:

1. Ajustar las tripulaciones en periodos ocupacionales para garantizar la rotación del personal del mismo turno de ser posible.
2. Realizar los relevos operacionales en las Estaciones en las cuales existan más de dos (2) tripulaciones para que aquella que no esté activa descansa.
3. Realizar la coordinación para garantizar el efectivo descanso del personal y la cobertura del servicio en las Estaciones en las cuales existan menos de dos (2) tripulaciones. Esto deberá realizarse entre Jefes de Estación y Encargados de Turno de ser necesario, e informado a la Central de Coordinación y Comunicaciones la cual dejará el respectivo registro.

**ARTÍCULO 6.** Los Jefes de Estación y Encargados de Turno tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar la efectiva prestación del servicio, bienestar y descanso del personal a su cargo durante los turnos programados, con el fin de permitir la recuperación de las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, garantizar el desarrollo de la labor con mayor eficiencia.
2. Brindar las instrucciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la orden del día y órdenes operativas.
3. Coordinar los relevos dentro de su respectivo turno para que el personal pueda tener el descanso señalado en el numeral 1 de este artículo. Si las circunstancias del incidente o evento impide que se realicen los relevos con el personal del mismo turno, se coordinará con las estaciones cercanas a través de la Central de Coordinación y Comunicaciones.
4. Verificar que el personal a su cargo acate las disposiciones Nacionales, Distritales e Institucionales en relación con las medidas de prevención y mitigación del Covid19.
5. Estar atento a los cambios de ánimo o signos de alteración emocional que pueda presentar el personal a su cargo y en caso de ser necesario solicitar el apoyo al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en las líneas 316-4739585 y 316-4739582.
6. Informar de manera inmediata las novedades que se presente con el personal a su cargo al Oficial de Inspección, Comandante de Compañía y a la Subdirección respectiva.

**Parágrafo:** El Oficial de Inspección deberá activarse según la relevancia del incidente o de acuerdo a las solicitudes de la Central de Coordinación y Comunicaciones que ameriten su presencia.

**ARTÍCULO 7.** Los Subdirectores, Comandantes de Compañía, Jefes de Estación, Encargados de Turno, Jefe Central de Coordinación y Comunicaciones y Oficial de Inspección en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán el control pertinente para que la modificación temporal de los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

ciclos de turnos se realice conforme lo disponen los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo, con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a las jornadas de trabajo extensas y para garantizar la efectiva prestación del servicio.

**ARTÍCULO 8.** La Central de Coordinación y Comunicaciones informará de manera inmediata a la Subdirección Operativa, las novedades presentadas con el personal en cada cambio de turno.

**ARTÍCULO 9.** Las novedades de personal deberán ser reportadas en los formatos establecidos y diligenciadas en su totalidad por los Jefes de Estación, Comandantes de Compañía y Subdirector Operativo y enviadas en los tiempos fijados por la Subdirección de Gestión Humana para el procesamiento de las mismas y la gestión administrativa para los reconocimientos por recargos y/o horas extras si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 10.** Los servidores operativos que **ejercen la labor como jurado el 19 de junio de 2022 tendrán derecho a un (01) día de compensatorio** que podrá ser tomado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación, plazo que ha de contarse en días hábiles (artículo 62 de la Ley 4 de 1913), esto es, con plazo para ser disfrutado **hasta el 26 de agosto de 2022 inclusive**.

**Parágrafo 1.** El día compensatorio será equivalente a un (01) turno completo y podrá disfrutarse previo acuerdo con el Jefe de Estación, existiendo la posibilidad de acumularse con la media jornada de descanso compensatorio que trata el artículo 11.

**Parágrafo 2.** Si el disfrute (no la solicitud) del día de compensatorio por haber ejercido la labor como jurado se realiza en vigencia del sistema de turnos de 24x48, el día libre corresponderá a un turno completo de 24 horas.

**Parágrafo 3.** Si el disfrute (no la solicitud) del día de compensatorio por haber ejercido la labor como jurado se realiza en vigencia del sistema de turnos de 12 horas, el día libre corresponderá a un turno completo de 12 horas bien sea diurno o nocturno.

**ARTÍCULO 11.** Los servidores operativos que **ejercen el derecho al voto el 19 de junio de 2022 tendrán derecho a media jornada de descanso compensatorio** que podrá ser tomada dentro del mes siguiente al día de la votación, plazo que ha de computarse según el calendario (artículo 62 de la Ley 4 de 1913), esto es, con plazo para ser disfrutado **hasta el 19 de julio de 2022 inclusive**.

**Parágrafo 1.** La media jornada de descanso compensatorio será equivalente a medio turno y podrá disfrutarse previo acuerdo con el Jefe de Estación existiendo la posibilidad de acumularse con el día de compensatorio que trata el artículo 10.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 641 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

**Parágrafo 2.** Si el disfrute (no la solicitud) de la media jornada de descanso compensatorio por haber ejercido el derecho al voto se realiza en vigencia del sistema de turnos de 24x48, la media jornada corresponderá a medio turno (12 horas).

**Parágrafo 3.** Si el disfrute (no la solicitud) de la media jornada de descanso compensatorio por haber ejercido el derecho al voto se realiza en vigencia del sistema de turnos de 12 horas, la media jornada corresponderá a medio turno (6 horas) bien sea diurno o nocturno.

**ARTÍCULO 12.** La Subdirección de Gestión Humana establecerá mediante memorando los lineamientos para la realizar la solicitud y el trámite para el otorgamiento del descanso que tratan los artículos 10 y 11.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de junio de 2022.



**DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA**  
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista – SGH	
Aprobó	Ana Maria Mejia Mejia	Subdirectora de Gestión Humana	
Aprobó	Gerardo Martinez Riveros	Subdirector Operativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			